



Resolución Directoral Nacional N° 052 -2011-BNP

Lima, 03 MAYO 2011

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 065-2011-BNP/OA, de fecha 30 de marzo de 2011, emitido por el Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre la renuncia de la servidora Edya Fernández Baca Gibaja, el Informe N° 072-2011-BNP/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 166-2010-BNP, de fecha 27 de agosto de 2010, la servidora Edya Fernández Baca Gibaja, fue reubicada con eficacia anticipada del 06 de julio del 2010, en la plaza 080, con el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA del Área de Abastecimiento o Logística de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el inciso b) del artículo 182° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, se establece que el término de la Carrera Administrativa termina por Renuncia;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 00483, de fecha 02 de febrero del 2011, la servidora Edya Fernández Baca Gibaja, presenta su renuncia voluntaria, por motivos personales, solicitando la exoneración del artículo 185° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, que establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación la exoneración de dicho plazo;

Que, mediante la Directiva N° 008-2006-BNP/ODT/OA, Disposiciones y Procedimientos para la entrega y excepción de Cargo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución Directoral Nacional N° 120- 2066- BNP, de fecha 20 de junio de 2006, establece que la entrega y recepción de cargo es un acto administrativo a través de cual un trabajador, cuales quiera sea su nivel jerárquico y condición de trabajo, hace entrega de bienes y acervo documentario

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 052 -2011-BNP (Cont.)

asignado por la Institución a su Jefe inmediato o persona designada, dando su conformidad ambas partes;

Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Directiva N° 08-2006-BNP/ODT/OA, respecto a la entrega y recepción de cargo, en el caso de la renuncia de la servidora Edya Fernández Baca Gibaja, a partir del 07 de febrero del 2011, en la plaza N° 080, Técnico en Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, del Área de Abastecimiento o Logística de la Oficina de Administración de Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe N° 065-2011-BNP/OA/, emitido por la Oficina de Administración opina que resulta pertinente aceptar la renuncia con exoneración del artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de la servidora Edya Fernández Baca Gibaja;

Que, el Informe N° 072-2011-BNP-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, opina que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las renunciaciones son expresadas mediante resolución del titular, en el presente caso del Director Nacional de la Biblioteca Nacional;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la señora Edya Fernández Baca Gibaja, a la designación en la plaza N° 080 en el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA del Área de Abastecimiento o Logística de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, a partir del 07 de febrero del 2011, aceptando la exoneración del plazo establecido en el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90, agradeciéndole por el servicio prestado a la Institución.

Artículo Segundo.- DECLARAR vacante la plaza 080 de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA del Área de Abastecimiento o Logística de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, insertar copia en su legajo de personal y comunicar a las instancias que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú